



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 1996.

Visto lo dispuesto en la acordada 26/96 mediante la cual se dispuso el arancelamiento de las notificaciones que se realicen de conformidad con las prescripciones de la ley 24.573 y,

CONSIDERANDO:

Que, corresponde reglamentar la instrumentación del arancelamiento fijado.

Que, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra habilitado para la venta de estampillas en el ámbito de la Capital Federal.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que el pago del arancel se efectuará mediante las unidades impresas en las estampillas que corresponden a su idéntico valor en pesos.-

2°) Fijar para el cumplimiento de la Acordada N° 26/96, el siguiente procedimiento:

I) En el servicio arancelado las estampillas correspondientes deberán ser colocadas en el margen derecho de la cédula de notificación, resultando obligatorio tal requisito para su tramitación.

II) Al momento de la recepción en el organismo interviniente las estampillas deberán ser inmediatamente inutilizadas, mediante la colocación de un sello de la oficina de Notificaciones del Poder Judicial de la Nación.-

3°) Regístrese, hágase saber y archívese.-


JULIO B. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION